# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº89-2023-MDY

Yarabamba, 19 de mayo del 2023

## VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego mediante el Memorándum N° 080-2023-GM-MDVY, donde dispone que se emita acto Resolutivo designando fedatarios suplentes;

# **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 1° del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarios, brindan gratuitamente sus servicios los administrados;

Que, el numeral 2° del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;







# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº89-2023-MDY

Que, mediante Memorándum N° 080-2023-GM-MDVY, recepcionado el 19 de mayo del 2023, el titular del pliego dispone se emita acto resolutivo designando a los funcionarios INÉS JOVITA AGUILAR FLORES Y EFRAÍN ENRIQUE PANCA QUICO; como fedatarios suplentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; por lo que dentro de este contexto resulta menester expedir acto resolutivo correspondiente conforme a Ley;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

# OUT OF THE LEAD OF

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, como FEDATARIO MUNICIPAL SUPLENTE a los siguientes servidores de la Municipalidad Distrital de Yarabamba:

### **MIEMBROS SUPLENTES:**

NOMBRE:

INÉS JOVITA AGUILAR FLORES

DNI Nº29432113

NOMBRE:

EFRAÍN ENRIQUE PANCA QUICO

DNI Nº29645249

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier otro dispositivo municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la(s) personas señaladas en el artículo precedente cumplirán la función de Fedatario Suplente de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que desempeñe, dando cumplimiento acorde al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados y a los diversos Órganos de la corporación municipal para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE YARABAMGA
Sr. Manuel Co Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe



